

EL REJISTRO.

PUBLICACION OFICIAL.

TOMO XII.

TRUJILLO, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 1865.

NUM. 87.

SUMARIO.

SECCION DE RELACIONES EXTERIORES.
Circular al Cuerpo Consular extranjero residente en esta capital, Contestaciones.

Oficio del Sr. Ministro del ramo, al Encargado de Negocios de S. M. Británica, comunicandole hallarse mandados someter a juicio a algunos asilados en la Corbeta "Shear Water" y pidiendo su extradicion.
Contestacion del Encargado de Negocios de S. M. B.

SECCION DE GOBIERNO.
Oficio al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores para que recabe del Encargado de Negocios de S. M. B. la extradicion de los asilados a bordo de la Corbeta "Shear Water."

DEPARTAMENTAL.

Nota del Sr. Prefecto del Departamento al Alcalde Municipal disponiendo que se suspenda el trabajo de la obra de Chochope y cualquiera otras municipales.

Nota del Comandante General accidental del Departamento, al Benemérito Sr. General Ministro de Guerra i Marina, contestando una de este Ministerio en que le comunica el espléndido triunfo obtenido por el ejército restaurador.

Otra del mismo Comandante General al 1er. Jefe del escuadron Escolta de S. E. para que inmediatamente que reciba ésta, proceda a disolver las fuerzas que están a sus órdenes.

Otra del Comandante de la Columna de Chota, al Sr. Prefecto, participandole su separacion de esta ciudad.

Nota del Subprefecto accidental, al Sr. Prefecto, acompañandole un cuadro que manifiesta las rentas que tienen las diversas Agencias municipales de esta provincia.

Nota del Administrador de Correos, al Sr. Prefecto remitiendo una razon de la comunicacion judicial retenida en esta oficina por adeudar su porte.

Cuadro que manifiesta la fecha en que los Subprefectos se hicieron cargo de su destino, i la cantidad de rezcos de dos soles que han entrado a su poder.

Aviso oficial.

SECCION DE RELACIONES EXTERIORES.

CIRCULAR al Cuerpo Consular extranjero residente en Lima.
Lima, Noviembre 14 de 1865.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, tiene el honor de poner en conocimiento del Sr. Cónsul de... que por el completo triunfo de la revolucion que estalló en el Perú el 28 de Febrero último, el Gobierno Restaurador se halla hoy al frente de la administracion de toda la República.

Al comunicar este acontecimiento al Sr. Cónsul de... le es grato al infrascrito asegurarle, que el Gobierno nacional que conoce la benéfica influencia que ofrece el comercio extranjero, seguirá acordandole las garantías y franquicias de que ha gozado en el Perú.

El infrascrito tiene el honor de suscribirse del Sr. Cónsul de... su atento seguro servidor.
(Firmado)—José Manuel La-Puente.

Consulado General de los Estados Pontificios—Lima, 15 de Noviembre de 1865.

El infrascrito, Cónsul General de los Estados Pontificios, ha tenido el honor de recibir la circular de 14 del corriente, que se ha servido dirigirme S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, comunicandole el completo triunfo de la revolucion de Febrero último, y que en su virtud el Gobierno restaurador se halla hoy al frente de la administracion de toda la república.

Sumamente satisfactorio es para el infrascrito, felicitar a S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, por la feliz consecucion de la paz que tantos bienes promete al Perú, y muy especialmente al comercio extranjero, que hoy recibe nuevas seguridades del Gobierno nacional para continuar gozando de las franquicias y garantías que se le acuerdan.

El Gobierno de los Estados Pontificios, ha estado siempre con las ilustradas y benéficas miras del Gobierno, en favor de sus nacionales, y recibirá con gran satisfacion las seguridades que sobre este particular le trasmite el infrascrito, que se honra de ofrecer a S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, la alta consideracion y aprecio con que se suscribe, su atento y obsecuente servidor—(Firmado)—Bernardo Roca y Garzon.

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Consulado de los Países Bajos.—Lima, Noviembre 25 de 1865.

El infrascrito Cónsul de los Países Bajos, tiene el honor de acusar recibo de la circular de S. E. el ministro de Relaciones Exteriores del Perú, con fecha 14 del presente por el cual se sirve poner en conocimiento del infrascrito, que se halla ahora el Gobierno Restaurador al frente de la administracion de toda la República.

Al congratular a S. E. el ministro de Relaciones Exteriores, por la terminacion de la guerra civil, es grato al infrascrito asegurar a S. E. que a la mayor brevedad dara aviso al Gobierno de la nacion que representa, de la buena amistad que S. E. desea ver continuar entre los dos países, y que es tan importante al progreso y a la felicidad de ambos.

El infrascrito acepta con agrado esta ocasion para ofrecer a S. E. el ministro de Relaciones Exteriores del Perú, las protestas de su distinguida consideracion.

(Firmado)—Guillermo Yate.
Al Excmo. Sr. D. José Manuel La-Puente, ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Consulado General de los Estados Unidos de Colombia—Lima, 15 de Noviembre de 1865.

Señor:
La nota circular de V. E. fecha

de ayer, ha dado conocimiento oficial al infrascrito, Cónsul General de los Estados Unidos de Colombia, de que por el completo triunfo de la revolucion, iniciada el 28 de Febrero último, el Gobierno restaurador se halla al frente de la administracion pública de la Nacion, bajo del cual el comercio extranjero gozará de las franquicias y proteccion a que su benéfica influencia le hace acreedor.

No desconoce el infrascrito la grande importancia que tienen los acontecimientos políticos que recientemente se han verificado en la República; ni tampoco duda de que en el programa de justicia, libertad y progreso que se propone realizar el nuevo Gobierno, éntre como uno de sus primeros capítulos el régimen de ampliar garantías y libertad al comercio, fuente de riqueza y vínculo de fraternidad entre los pueblos.

Al infrascrito, como agente de un Gobierno y pueblos amigos, sin ceros y cordiales del Perú y como americano, le cumple presentar a V. E. sus mas fervientes votos porque las esperanzas del patriotismo alcancen al mas feliz éxito, y porque el Perú y la América no tengan sino elojios que tributar al espíritu elevado justiciero y liberal que presida los actos de la administracion a que V. E. tiene la honra de servir.

Dígnese el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, aceptar las protestas de mi muy distinguida consideracion y alto aprecio, con que el infrascrito es de S. E. muy atento, obediente, seguro servidor.
(Firmado)—Climaco Gomez Valdez
Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú—Presente.

Real Consulado General de Suecia y Noruega en el Perú—Lima 15 de Noviembre de 1865.

El infrascrito, Cónsul General de S. M. el Rey de Suecia y Noruega, tiene el honor de acusar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, recibo de la estimable comunicacion que con fecha de ayer, se ha servido pasarle y en la cual se participa que por el completo triunfo de la revolucion que estalló en el Perú el 23 de Febrero último, el Gobierno Restaurador se halla hoy al frente de la administracion de toda la República, é igualmente le asegura que conociendo el Gobierno Nacional, la benéfica influencia que ejerce el comercio extranjero, seguirá acordandole las garantías y franquicias de las cuales siempre ha gozado en el Perú.

El infrascrito pondrá en conocimiento de su Gobierno este plausible acontecimiento y se permite congratular a V. E. a nombre de este y del suyo propio, por la feliz restauracion de la paz y de la tranquilidad, én la esperanza que el país gocé de estas condiciones tan nece-

sarias para su prosperidad y progreso por largo tiempo, sin interrupcion alguna.

El infrascrito se aprovecha de esta oportunidad para ofrecer al Sr. Dr. La Puente, las seguridades de su mas alta consideracion, suscribiendose de V. E. muy atento S. S.
J. F. Lembcke.

Cónsul General.
Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. José Manuel La Puente.

Consulado General de Bélgica—Lima
Noviembre 15 de 1865.

Señor Ministro.
El infrascrito, Cónsul General de S. M. el Rey de los Bélgas, ha tenido la honra de recibir la muy apreciable nota de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú fecha de ayer, en que se sirve participarme que el Gobierno Restaurador se halla al frente de la administracion de toda la República, por consecuencia del completo triunfo de la revolucion que estalló el 28 de Febrero último. Al mismo tiempo se sirve S. E. comunicarme que el Supremo Gobierno Nacional seguirá acordando al comercio extranjero las garantías y franquicias de que ha gozado en el Perú.

Por primera ocasion tendrá el infrascrito el honor de poner en conocimiento de su Gobierno el contenido de tan importante comunicacion, y las amigables disposiciones que se ha dignado manifestar el Sr. Ministro con respect al comercio de Bélgica.

Con sentimiento de la mas alta consideracion y respeto, tiene el honor de suscribirse de S. E. el señor Ministro, muy atento obsecuente servidor—José Vicente Oyague.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Consulado General de Italia—Lima
Noviembre 16 de 1865.

Excmo. Sr. Ministro.
Tengo el honor de acusar recibo de la circular de 14 del corriente, en la cual S. E. se digna asegurarme que el Gobierno Nacional que hoy se encuentra al frente de la administracion de toda la República, tiene la intencion de acordar al comercio extranjero las garantías y franquicias de que ha gozado en el Perú.

Dice bien V. E. acerca de la influencia benéfica que ejerce el comercio exterior, puesto que pone un país en contacto con todo el mundo, y facilita a las naciones los medios de obtener mutuas ventajas en el diario perfeccionamiento, así en el orden de los hechos como en el de las ideas.

Así como la Italia, el Perú también como nacion joven con un sistema de completa libertad poli-

tica y mercantil, espera hoy en mi opinión el momento de fundar sólidamente en las obras de la industria y en sus tentativas de producción y comercio, la prosperidad y la grandeza de un país que porvenir.

Yo me complazco en esta confianza y conmigo se comparte la numerosa colonia Italiana que desde hace mucho tiempo tiene en el Perú importantes intereses y vínculos de afectos domésticos.

Los sentimientos que V. E. me espresa en nombre de su Gobierno, son para mí además una prenda segura del concurso que hallaré de parte de las autoridades locales, en la tutela que se me ha confiado de los intereses de Italia. Me daré por muy feliz si como no lo dudo, tanto durante mis funciones, cuanto al volver á mi país, pueda dar en las plazas marítimas italianas, testimonios auténticos de las simpatías personales y de la seguridad de intereses que gozan aquí mis conciudadanos, lo que contribuirá á la vez al incremento de las relaciones entre los dos países.

Sírvase U.S. aceptar los sentimientos de alta consideración con que tengo el honor de ser de V. E. afectísimo servidor.

(Firmado)—*Pietro Castelli*.

A S. E. D. D. José Manuel Lapuente, Ministro de Relaciones exteriores del Perú.

Consulado General de Hamburgo.—Lima á 15 de Noviembre de 1865.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la circular en que V. E. se sirve comunicarme, que por el completo triunfo de la revolución que estalló en el Perú el 28 de Febrero último, el Gobierno Restaurador se halla hoy al frente de la Administración de toda la República.

El Senado de Hamburgo recibirá con sincera complacencia la noticia de la terminación de la guerra civil que afligía al Perú, y me es grato poder asegurarle, al mismo tiempo, que el Gobierno de V. E. seguirá acordando al comercio extranjero las garantías y franquicias de que ha gozado en este país.

Dígnese V. E. admitir las protestas de mi alta consideración, con que soy de V. E., Sr. Ministro, muy atento obsecuente servidor.

(Firmado)—*Guillermo Brauns*.

Al Excmo. Sr. Dr. D. José Manuel La-Puente, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Consulado General de Hannover.—Lima, Noviembre 15 de 1865.

Sr. Ministro:

El Cónsul de S. M. el Rey de Hannover ha tenido la honra de recibir la circular de S. E. el Señor Dr. D. José Manuel La-Puente, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, fecha 14 del presente, por la cual se sirve comunicarle el completo triunfo de la revolución que estalló en el Perú el 28 de Febrero último, y que el Gobierno Restaurador se halla hoy al frente de la Administración de toda la República.

Con gran satisfacción se ha impuesto el infrascrito de este acontecimiento que en tan breve tiempo ha terminado la contienda en el Perú y de que su actual Gobierno continuará acordando al comercio extranjero las mismas garantías y franquicias que antes ha gozado.

Sírvase V. E. aceptar del infrascrito las protestas de su alta y distinguida consideración.

(Firmado)—*Theodoro Muller*.

A S. E. el Sr. Dr. D. José Manuel La-Puente, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Consulado General de Panamá.—Lima, Noviembre 15 de 1865.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la circular que V. E. ha tenido á bien dirigirme con fecha de ayer.

V. E. se sirve poner en mi conocimiento que por el completo triunfo de la revolución que estalló en el Perú el 28 de Febrero próximo pasado, el Gobierno Restaurador se halla hoy al frente de la Administración de toda la República. Agrega V. E. que el Supremo Gobierno Nacional, que conoce la benéfica influencia que ejerce el comercio extranjero, seguirá acordando le las garantías y franquicias de que ha gozado en el Perú.

En contestación tengo el honor de decir á V. E. que con el primer vapor que lleve la mala para Europa, comunicaré á mi Gobierno el contenido de la estimada nota de V. E., y estoy convencido que le será muy grato á mi Gobierno saber que la paz y la tranquilidad han sido restablecidas en esta República y que el comercio extranjero seguirá disfrutando de la misma protección que le ha sido dispensada hasta ahora.

Me suscribo de V. E. con los sentimientos de la mas distinguida consideración, su muy atento y obsecuente servidor.

(Firmado)—*Enrique Vitt*.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Consulado General de Bremen.—Lima, Noviembre 16 de 1865.

Señor Ministro:

El infrascrito, Cónsul General de la República de Bremen, ha tenido el honor de recibir la circular del 14 del presente, que se ha servido remitirle el Sr. Ministro de Relaciones exteriores del Perú, comunicándole que por el completo triunfo de la revolución que estalló en el Perú el 28 de Febrero último, el Gobierno Restaurador se halla hoy al frente de la administración de toda la República, igualmente le asegura que conociendo el Gobierno Nacional la benéfica influencia que ejerce el comercio extranjero, seguirá acordándole las garantías y franquicias de que ha gozado en el Perú.

Al infrascrito le es sumamente satisfactorio, poder congratular á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por la feliz terminación de la guerra civil, y se apresurara de poner este acontecimiento en conocimiento de su Gobierno, como igualmente las buenas disposiciones, manifestadas con respecto al comercio extranjero.

El infrascrito aprovecha de esta oportunidad, para reiterar á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su mas distinguido aprecio y consideración,

J. Gildemeister.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Dr. Don José Manuel La-Puente.

Vice-Consulado de la República Mexicana.—Lima, Noviembre 16 de 1865.

Excmo. Señor:

El Vice-Cónsul de Méjico que suscribe, tiene la honra de acusar recibo al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, de la nota que con fecha 14 del presente se ha dignado pasarle, en la que se sirve comunicarle, que el Gobierno Restaurador se halla al frente de la República y que el Supremo Gobierno seguirá acordando al comercio extranjero, las garantías y franquicias de que siempre ha gozado en el Perú.

Grato es para el infrascrito felicitar á S. E., el Sr. Ministro de

Relaciones Exteriores del Perú, y agradecer los sentimientos de su alta consideración.

Queda á S. E.—*J. M. de*

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Consulado del Ecuador.—Lima Noviembre 15 de 1865.

Señor Ministro:

El infrascrito consul del Ecuador en esta capital, tiene la honra de contestar la comunicación fecha de ayer, que el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, se ha servido dirigirme comunicándole la plausible noticia del completo triunfo adquirido por el Gobierno Restaurador, el que se halla hoy al frente de la administración de toda la República.

Aprovecha esta oportunidad, el infrascrito, para felicitar por el grato órgano de V. E., al Excmo. Gobierno Nacional que conoce la influencia que ejerce el comercio extranjero, seguirá acordando las garantías y franquicias de que ha gozado en el Perú; las mismas que el Gobierno del Ecuador ha sabido estrictamente corresponder, á pesar de haberse encontrado cortadas las relaciones diplomáticas, por la desviada política del Gobierno que precedió al de V. E. y abriga la esperanza de que, reanudadas cual corresponde á dos Repúblicas de un mismo origen, límites y hermanas, mediante la paz y buena amistad, se dara nuevo y mayor impulso al comercio.

Con la mas alta y distinguida consideración, tiene la honra el infrascrito de ofrecerse del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones exteriores del Perú, muy atento y obsecuente servidor.—*José Felis Laque*.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones exteriores del Perú, D. D. José Manuel Lapuente.

Consulado General del Brasil en el Perú.—Lima 15 de Noviembre de 1865

El infrascrito, Cónsul de S. M. el emperador del Brasil, tiene el honor de acusar recibo de la circular que con fecha de ayer se dignó dirigirme S. E. el Sr. Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Perú, en la cual le participa, que, por el completo triunfo de la revolución que principió en el Perú el día 28 de Febrero último, el Gobierno restaurador está hoy en posesión de la administración de toda la República; como igualmente que el Gobierno nacional, conociendo la influencia benéfica que ejerce el comercio extranjero, seguirá prestandole las garantías y franquicias que ha gozado en el Perú.

El infrascrito debe manifestar á S. E. el Sr. Ministro, la satisfacción que le proporciona la seguridad que el Gobierno Peruano establece como principio de su política de dar la mas amplia protección al comercio extranjero, cuyo documento elevará al conocimiento del Gobierno Imperial; y tiene la complacencia de reiterar al Sr. Dr. D. José Manuel La Puente, las seguridades de su perfecta estima y consideración.

(Firmado)—*Antonio S. Ferreira*.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Lima Noviembre 15 de 1865,

Sr. Ministro.

El infrascrito tiene el honor de dirigirse al H. Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. B. poniendo en su conocimiento que el Gobierno de la República ha mandado someter á juicio á los ex-Generales D. Juan Antonio Pezet, D. Manuel de Mendiburu, D. Isi-

do Franchó, y D. Felipe Rivas así como al Dr. D. Evaristo Gomez Sanchez y demas asiados á bordo de la corbeta de S. M. B. "Shear Water." Estas personas no solo están acusadas del delito de alta traición á la patria, sino de los comunes de robo y asesinato, y no pueden ser favorecidas con la protección de la bandera inglesa, por que el derecho internacional mira como enemigos del genero humano á todos los que hubiesen perpetrado delitos atroces, en cuyo castigo está interesada toda la sociedad.

Si los refugiados en la "Shear Water" han encontrado á bordo de esa corbeta la benignidad que la hidalguía inglesa puede ofrecer á los vencidos, en un pais agitado por intereses políticos, es necesario no confundir á estos con aquellos á quienes la justicia universal niega todo genero de consideración, porque no puede mirarse con indiferencia la impunidad de aquellos que son responsables de delitos que, tienen interés en castigar todos los pueblos cultos, tales son el robo y el asesinato.

El infrascrito se promete que US. H., con la justificación que le distingue y con el celo que inspira el brillo y honra de la bandera inglesa, bajo cuya sombra no pueden estar jamas criminales comunes, dictará las órdenes convenientes para que se permita la extradición de los referidos reos, á fin de ponerlos á disposición de las autoridades competentes, las que con arreglo á las leyes de la República fallarán sobre la responsabilidad y suerte de los culpables.

Con este motivo, el infrascrito suplica al honorable Sr. Bártón que, haciendo una apreciación concienzuda de las causas porque solicita mi Gobierno la extradición de los culpables, dicte las medidas de justicia y honra, por las cuales tanto se interesa la sociedad en general y que son conforme con los principios de inflexible rectitud con que siempre procede el ilustrado Gobierno á quien tan dignamente representa US. H.

El infrascrito repite á US. H. las consideraciones de respeto y la alta estimación con que se suscribe su obsecuente servidor.—(Firmado)—*José Manuel Lapuente*.

Honorable Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. B.

Legacion Británica.—Lima, 15 de Noviembre de 1865.

El infrascrito Encargado de la Legación y Consulado general de S. M. B. en el Perú, tiene el honor de acusar recibo de la nota de S. E. el Ministro Peruano de Relaciones Exteriores, fechada hoy, en la cual le pide la entrega de ciertas personas que se han refugiado á bordo del buque de S. M. "Shear Water" al ancla en la bahía del Callao.

En respuesta tiene el honor el infrascrito de poner en conocimiento de S. E. el Ministro peruano de Relaciones Exteriores que recibió esta mañana una comunicación oficial del Comandante del buque de S. M. "Searwater" avisándole que los refugiados á que se refiere la nota de S. E. se habian trasportado al buque de S. M. "Mutine" cuyo buque zarpó ayer tarde para Panamá.

El infrascrito aprovecha de esta oportunidad para renovar á S. E. el Ministro peruano de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta consideración y respeto.

(Firmado)—*John Barton*.

A S. E. el Ministro peruano de Relaciones Exteriores &. &. &.

Es traducción conforme.—(Firmado)—*J. V. Camacho*.

INVERSION.

| | |
|---|-----------|
| En útiles de escritorio para las aulas..... | 66 |
| Arriendo del local de niñas..... | 10 |
| Dos alguaciles Juzgados, á 10 suales cada uno..... | 20 |
| Alumbrado públ..... | 7 2 |
| Útiles de escritorio Agencia..... | 24 |
| En cinco pescantes y sus faroles, y colocacion en la plaza principal..... | 115 |
| Empedrado de un lugar público..... | 39 |
| Un farol para el medio de la plaza, y una docena tubos..... | 14 |
| Gastado en reparo del establecimiento de instruccion, y útiles para el mismo..... | 157 4 |
| Compostura de faroles, cerraduras de la cárcel, y otros reparos en este..... | 8 |
| Sobresueldo al Preceptor..... | 240 |
| A los Jueces de Paz por gastos de escritorio á 10 \$ cada uno..... | 20 |
| | \$ 1089 4 |

AGENCIA DE PUEBLO NUEVO.
ENTRADAS.
Producto de los ramos de propios..... 290

INVERSION.

| | |
|---|--------|
| Gastos de escritorio de la Agencia..... | 24 |
| Útiles para la escuela de niños..... | 18 |
| Arriendo del local para idem idem..... | 24 |
| Sueldo del Alcaide..... | 96 |
| Mantenimiento y traslacion de presos..... | 20 |
| Gastos de elecciones..... | 10 |
| Gastos eventuales..... | 4 |
| Premio de recaudacion..... | 4 |
| | \$ 200 |

AGENCIA DE CHEPEN.
ENTRADAS.

| | |
|--|-----|
| Ramos de chicha, cisa de carne, y mojonasgo..... | 316 |
|--|-----|

INVERSION.

| | |
|---|--------|
| Sueldo de una Preceptora de niñas, segun órdenes superiores, de Enero á Mayo inclusive, á 20 pesos mensuales..... | 100 |
| Sueldo del Alcaide..... | 96 |
| Sobresueldo del Preceptor de primeras letras..... | 120 |
| | \$ 316 |

Subprefectura accidental de la Provincia de Pacasmayo á 8 de Noviembre de 1865.—*José Maria Gonzalez.*

República Peruana—Administracion Principal de Correos—Trujillo Noviembre 10 de 1865.

Al Sr. Prefecto del Departamento. S. P.

Existe detenida en esta Administracion toda la comunicacion judicial que adeuda su porte á esta administracion. De ella debo remitir á Lima la procedente de otras Estafetas que se halle en esta un año contado desde la fecha de su ingreso. Y á fin de que los interesados no se perjudiquen ignorando esta disposicion, se servirá US. ordenar, si lo juzga conveniente, que se publique la razon adjunta en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—S. P.—*Pedro J. Marquina.*

Razon de la comunicacion judicial

tenida en esta una por adeuda su porte.

De esta ciudad para otras Estafetas.

| | |
|--|-----|
| 858 7 de Junio para Chiclayo. Porte. Un despacho en la causa de D. Gaspar Calderon con Da. Alfonsa Cáceda, sobre exhibicion de un documento. Debe franquearlo la segunda..... | 2 |
| 859 7 de Noviembre id. Piura. Un despacho para citar al guardador de los hijos menores de don Juan Ruiz..... | 1 |
| 860 10 de Mayo id. Lima. Queja de don Juan José Uceda sobre demora de una causa..... | 2 |
| 862 24 de Julio id. idem. Autos criminales seguidos por don Lázaro T. Ramos, contra el Excmo. D. Baenaventura Gutierrez por prevaricato: debe franquearlo el procurador don Mateo Otiniano. 862 26 de Agosto id. Piura. Un despacho para la declaracion de un testigo en la causa de Pascuala Asnat, con don José del C. de la Torre, quien debe franquearlo. 862 6 de Setiembre id. Huamachuco. Despacho en el juicio de la Priora del Cármen de esta ciudad con el diputado de mineria don Liberato Jara i Gamboa sobre despejo judicial: debe franquearlo don José Manuel Castillo. 863 19 de Setiembre id. Chiclayo. Despacho en el juicio de don Pedro Baenaño con el síndico del concurso de Bringas i Sanchez por cantidad de pesos: debe franquearlo don Pedro Valdes. 864 26 de Febrero id. Lambayeque. Despacho en la causa de doña Maria Irarrazabal con don Mercedes Castro sobre nulidad de la memoria testamentaria de don Juan de Mata del Castillo: debe franquearlo el procurador Valdez..... | 1 |
| 865 1.º de Febrero id. Lima. Autos entre don Vicente i don Fernando Navarrete contra el Fisco por cantidad de pesos: debe franquearlos el procurador Echeverria. 865 7 de Febrero idem idem. Autos de la Priora del Cármen de esta ciudad con doña Francisca Lara sobre derecho á una casa: debe franquearlos el procurador Echeverria..... | 5 2 |
| | 7 |
| | 17 |

De otras Estafetas para esta ciudad.

| | |
|--|------|
| 856 9 de Agosto á la Corte. Un despacho para que se notifique á don Jacinto Vega en la causa con don Juan B. Lunavictoria siendolo éste quien debe franquearlo..... | 4 |
| 856 22 de Octubre á id. Despacho devuelto despues de notificado el presbítero Don Ramon Cortés..... | 6 |
| 858 23 de Enero id. id. Autos de D. José Muga con D. Apolinario Seelen sobre subsistencia de un contrato: el segundo debe franquearlos. 860 8 de Noviembre id. id. Autos entre el D. D. Eugenio Lisarzaburu i el Seminario de esta ciudad, sobre derecho á una capellania: el primero debe franquearlos..... | 15 4 |
| 861 21 de Marzo id. id. Autos entre D. José Maria Izaga i los herederos de D. Mateo Izaga, sobre depósito de bienes, debiendo franquearlos el primero..... | 8 |
| 861 10 de Agosto id. id. Autos entre D. Rodolfo Vasques i el Fisco sobre daños i perjuicios: el primero debe franquearlo..... | 5 |
| 861 27 de Setiembre id. id. Autos entre D. José Maria i D. Mannel Izaga, contra los herederos de D. Mateo Izaga, sobre remate de una | |

los dos primeros deben

| | |
|---|------|
| quearlos..... | 10 1 |
| 862 12 de Julio id. idem. Queja de D. José Elespuru quien debe pagar su porte. 862 12 de idem idem idem. Queja de D. Juan Seminario i Vascones, quien debe pagar su porte..... | 2 |
| 862 1.º de Marzo id. id. Despacho en el juicio de D. Ignacio Escudero contra D. Manuel Antonio Lama por cantidad de pesos: el segundo debe pagar su porte..... | 2 |
| 863 21 de Febrero id. id. Despacho en la causa de D. Eusebio Gomez con D. Juan Seminario i Vascones por cantidad de pesos: el 2.º debe pagar su parte..... | 2 |
| 863 15 de Abril id. id. Despacho en la causa de D. Eduardo Gramatik con D. Cristian Emier sobre rescision de un contrato..... | 2 |
| 863 15 de Julio a la Corte Despacho en la causa de D. Manuel Flores con D. Joaquin Neyra por fanagadas de arroz: el segundo debe pagar su porte..... | 2 |
| 863 16 de Setiembre id. id. Autos entre el Cabildo de esta Catedral i D. Julian Aguilar sobre comiso de una casa: la parte del primero debe pagar su porte..... | 3 3 |
| 863 2 de Octubre id. id. Autos entre D. Ignacio Escudero i D. José Maria Erias i otros por conato de homicidio: el primero debe pagar su porte..... | 6 4 |
| 864 13 de Enero id. id. Autos entre Da. Jacoba Agüero i D. Pablo Marigorda sobre un legado: la primera debe pagar el porte..... | 3 |
| 1864 1.º de Julio id. id. Despacho en la causa de Da. Dolores Vera con D. Manuel Ortiz sobre mision en posesion de un terreno..... | 2 |
| 864 22 de Agosto id. id. Autos de D. Ramon de Contador, contra el Juez de Chiclayo D. Pedro Larrea por abusos de autoridad: el primero debe pagar el porte..... | 1 6 |
| 864 15 de Octubre id. id. Despacho para la notificacion de D. Francisco Crispián..... | 2 |
| 864 30 de Noviembre id. id. Despacho en la causa de D. Ramon Cortés con Da. Cortés para que se le conceda licencia para disponer de la mitad de una capellania..... | 2 |
| 864 22 de Diciembre id. id. La causa que siguen los SS. Gonoza y Valdivia, contra D. Francisco Vega y su Esposa sobre pago de costas: los primeros deben pagar el porte... 865 10 de Marzo id. id. Despacho en la causa de D. Andres Reyes, con D. Andres Franco: el 1.º debe pagar el porte..... | 3 |
| 865 8 de Abril id. idem. Autos contra el D. D. Buenaventura Gutierrez por pesquisa: D. Santiago Duarte debe pagar el porte..... | 2 |
| 865 16 de Agosto id. id. Autos entre Da. Bernarda Lara i Da. Maria Alvino de Arana por cantidad de pesos la 2a. debe pagar su porte.... | 4 1 |
| | 1 2 |
| | 72 2 |

Administracion principal de Correos, Trujillo á 8 de Noviembre de 1865.—*Pedro J. Marquina.*

Se reimprime el siguiente cuadro, por haberse aumentado algunas cantida-

des, convenientes de recibos.

| PROVINCIAS. | NOMBRES. | FECHA DE SU NOMBRAMIENTO | NUMERO DE RECIBOS. | | FECHA EN Q SE REMITIERON | SOLIS. |
|-----------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|----------|--------------------------|--------|
| | | | EN DIFERENTES. | EN IDEM. | | |
| Trujillo..... | Don Maximo Pimillos .. | 17 de Abril de 1865..... | 3,500 | 2,000 | En diferentes..... | 7,000 |
| Otusco..... | Don Manuel J. Coreuera. | 27 de idem idem..... | 500 | 500 | En idem..... | 4,000 |
| Huamachuco..... | Don Mannel I. Cisneros. | 22 de idem idem..... | 500 | 500 | 4 de Mayo de 1865, | 1,000 |
| Pataz..... | Don Andres Miranda..... | 22 de idem idem..... | 3,000 | 1,000 | 4 de Noviembre idem | 6,000 |
| Pacasmayo..... | Don José S. de la Fuente | 26 de idem idem..... | 1,000 | 1,000 | 22 de Mayo de idem, | 2,000 |
| Idem..... | Idem..... | 26 de idem idem..... | 1,000 | 1,000 | 22 de Junio de idem, | 2,000 |
| Chiclayo..... | Don Manuel Bonilla..... | 12 de idem idem..... | 1,280 | 1,280 | 26 de Abril de idem, | 2,560 |
| Lambayeque..... | Don Rosendo Sanchez..... | 13 de idem idem..... | 1,680 | 1,680 | 22 de Mayo de idem, | 3,360 |
| | | | 15,460 | | 22 de idem idem..... | 30,920 |

Trujillo Noviembre 3 de 1865.—N. Bonifaz—V. B. —Bueno.

AVISO.

De órden superior, se ha mandado sacar á remate en venta real, un terreno de la propiedad del Estado situado en el valle de Santa Catalina, comprension de este Distrito, constante de cien fanegadas, de las que, se han apreciado por los peritos, sesenta á doce reales cada una, y el resto de cuarenta á peso, por ser estas, casi inútiles y demasiado pedregosas, señalandose para que tenga lugar el acto, el sabado dos del proximo mes entrante á las doce del dia. Las personas que quieran hacer sus posturas, podrán concurrir á esta Tesoreria Departamental, en el dia y hora señalados; advirtiendose que los expresados terrenos lindan con la punta de un cerrito de arena que se halla al otro lado de la acequia antigua de Vichansao, y terrenos de la chacra de la Merced, de alli, llevando á la derecha, dicha acequia, á la Huaca de Albino y á los terrenos de San Isidro de Galindo que estan considerados como la cabeza de los terrenos que se van á subastar, y de alli, viniendo por la acequia de Moro, á dar á la punta del cerrito por donde se principio el deslinde, dejando á la derecha una cadena de cerros. Trujillo, Noviembre 29 de 1865. *José Vicente Aguilar*,—Escribano Público, de Hacienda, Hipotecas y Cabildo. Tipografía de Julian Aguilar,

SECCION DE GOBIERNO.

Lima, Noviembre 14 de 1865.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

S. M.

Por decreto supremo de ayer ha mandado S. E. someter á juicio á los ex-generales D. Juan Antonio Pezet, D. Manuel de Mendiburu, D. Isidro Frisancho y D. Felipe Rivas, así como al Dr. D. Evaristo Gomez Sanchez y demas asilados á bordo de la corbeta de S. M. B. "Shear Water."

Estando acusadas estas personas, ademas del delito de alta traicion á la patria, de los comunes de robo y asesinato, no pueden ser favorecidas con la proteccion de la bandera inglesa, ni puede ser aceptado en este caso por el Gobierno el uso del derecho de asilo que gozan los buques de guerra extranjeros.

En esta virtud, dispone S. E. que US. proceda en el dia a recabar del Encargado de Negocios de S. M. B. la extradicion de los asilados en la "Shear Water" invocando los hechos y las doctrinas establecidas en el derecho de gentes para estos casos.

Dios guarde á US.—*José Luis Quiñones.*

DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de la Libertad—Trujillo Noviembre 11 de 1865.

Al Alcalde Municipal de esta provincia.

Con sorpresa he leído el oficio de U. de 9 del presente, en que dice haber aprobado los presupuestos de la obra Municipal de Chochope, y aun librado por cantidades para su realizacion—El artículo 86 de la ley de 9 de Mayo de 1861, señalada algunos requisitos para la realizacion de las obras que deben costearse con fondos municipales, y esta Prefectura no tiene conocimiento de los procedimientos de esa Alcaldia, respecto á la de Chochope, á pesar de que nada puede hacerse á este respecto sin su acuerdo y aprobacion—Parece que la Municipalidad, de esta Provincia: contra el tenor espreso de la ley de su creacion, quiera independizarse en la recaudacion y distribucion de sus rentas, y en los demas objetos de su institucion, de la autoridad política á quien la ley concede el derecho de fiscalizar sus actos. Viene á comprobar este aserto, el hecho de no haber dado hasta la fecha, cumplimiento al artículo 60 de la citada ley, y de permanecer la Tesoreria Municipal, funcionando aun como una oficina independiente, y recibiendo órdenes directas de esa Alcaldia, sin la responsabilidad, á que están sujetas las Tesorerías Departamentales, que son tambien las Municipales—Ademas, los contratos sobre estos bienes no se han sometido á la aprobacion de esta autoridad, como lo previene el artículo 93 de la misma ley. Esta Prefectura que está resuelta á que en la esfera de sus atribuciones, se cumpla severamente la ley, no puede consentir por mas tiempo, que el cuerpo que U. preside, siga una marcha contraria al espíritu y letra de la de Mayo, á que debe su existencia, sin faltar á los deberes que le impone su conciencia.

En esta virtud, he dispuesto, que la obra de Chochope, y cualesquiera otras, Municipales, que estén en trabajo ó vayan á emprenderse, se suspendan, mientras no se cumplan exactamente las condiciones del artículo 86.—Que en el dia se forme un cuadro que espese el monto de esas rentas, y de la distribucion que se hace de ellas, pasando copia del presupuesto que actualmente rige, y expresando la razon, por qué no las administra la Tesoreria Departamental.—Que las escrituras de arrendamiento ó remates, se manden para su conocimiento y aprobacion, quedando mientras no se realice esto, sin efecto alguno los contratos.

Espero de su conocido celo, por el servicio público, y por la honra de la

Honorable Corporacion, s luego, á satisfacer estos pedidos practicar los arreglos convenientes. Dios guarde á U.—*Bruno*

República Peruana.—Comandancia General accidental del Departamento de la Libertad y de las fuerzas acantonadas en esta plaza.—Trujillo Noviembre 24 de 1865.

Benemérito Sr. General Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

S. G. M.

Es en mi poder la apreciable comunicacion de US. fecha 14 del presente, recibida el 22, en la que se sirve US. comunicarme el espléndido triunfo obtenido por nuestro ejército sobre las fuerzas que obedecian al traidor ex-General Pezet.

Tan fausto acontecimiento que ha salvado la honra del pais y abre una nueva era de engrandecimiento, y de halagueñas esperanzas para la República, ha sido celebrado en esta ciudad con demostraciones inequívocas de verdadera alegría; y me es grato participar á US. que el regocijo ha sido unánime y manifestado del modo mas espontáneo y entusiasta, sin que por esto el orden se haya alterado, ni haya habido necesidad de reprimir el mas pequeño desborde de las pasiones exaltadas de este pueblo tan sensato como patriota, que en el triunfo de nuestro ejército ha visto el fruto de sus esfuerzos y el triunfo de la causa que abrazaron con tanta abnegacion como entusiasmo.

En cuanto á la fuerza armada, ella ha fraternizado con el pueblo, y á la par de éste ha manifestado su júbilo con el ardimiento y moralidad que caracteriza á los soldados del ejército restaurador.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de US. dejando así contestada la respetable nota á que llevo hecha referencia.

Dios guarde á US.—*S. G. M.—Manuel Antonio Carrasco.*

Comandancia General accidental del Departamento y de las fuerzas acantonadas en esta plaza—Trujillo Noviembre 26 de 1865.

Al Sr. Teniente Coronel 1er. Jefe del Escuadro Escolta de S. E.

Habiendome hecho presente el Sr. Prefecto del Departamento, la falta de recursos pecuniarios en esa provincia para el sostenimiento de las fuerzas que U. manda, la que en la actualidad se ha hecho innecesaria por consecuencia del espléndido triunfo obtenido por nuestro ejército sobre el del ex-General Pazet; esta Comandancia de acuerdo con la Prefectura, ha dispuesto en esta fecha la disolucion completa de la fuerza que obedece á U.

Espero pues que al recibir esta nota, proceda U. en el acto á licenciar á todos los individuos de tropa que estén á sus órdenes, recojiendo antes el armamento, municiones y equipo que tengan; todo lo que pondrá U. á disposicion del Subprefecto de esa provincia, bajo el correspondiente recibo.

U., los oficiales que le obedecen y los individuos de tropa que voluntariamente quieran continuar sirviendo, se pondrán en marcha inmediatamente para esta capital, pidiendo para ello, los recursos necesarios al Subprefecto de la provincia.

Igualmente me ha hecho presente el Sr. Prefecto del Departamento, que en las fuerzas que U. manda y que vá á disolverse, hay algunos individuos que antes de enrolarse en sus filas, se hallaban enjuiciados y sometidos al Poder Judicial. Y como pasada la situacion aflictiva en que se encontraba el pais, la moral y la vindicta pública, reclaman el

pagamiento de esos honores; pongo á U. bajo la mas estricta y verdadera responsabilidad, ante la Nacion y el Supremo Gobierno, ponga á disposicion del Subprefecto de esa provincia á todos los individuos que se sacaron de las cárceles, ó que hayan estado sometidos á juicio, á fin de que la justicia siga ejerciendose con ellos sus funciones.

Dios guarde á U.—*Manuel Antonio Carrasco.*

República Peruana.—Comandancia de la Columna Voluntarios de Chota—Trujillo á 24 de Noviembre de 1865.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Habiendo obtenido el permiso conveniente para regresar á mi pais, con la columna de mi mando, en virtud de haber concluido la campaña que los pueblos levantaron contra el General Pezet, cumplo con el deber de dirigirme á US. manifestándole que el dia de mañana desocupo esta plaza, emprendiendo mi marcha para Chota.

Al hacerla, es deber mio tambien, hacer presente á US. y por su respetable conducto al pueblo de Trujillo, en cuyo seno he permanecido mas tiempo que todos y cada uno de los ciudadanos que forman la columna que me obedece, conservan el mayor reconocimiento, por las consideraciones que han recibido como soldados de la Nacion, como por distinciones personales con que han sido favorecidos.

Regresamos, Sr., á nuestro pais, con la conciencia de haberse representado y confirmado los votos que emití en su pronunciamiento el 1.º de Abril último: satisfechos de que ese contingente es peculiar y esclusivo á nuestra provincia, y sobre todo que sin pretenciones de ningun género, volvemos á la vida privada, ahorrando sin duda á la nacion el gasto que pudiera hacer en adelante, si por interes de un puesto continuásemos sirviendo, no Sr., patriotas de buena fé, y con la sinceridad propia del honor, atravesamos los Andes y los de ciertos para venir, aun sin armas para defendernos de alguna eventualidad, y hemos prestado nuestros servicios como humildes pero elocuentes intérpretes del sentimiento de Chota, y los prestaremos si otra vez fuesen necesarios.

Al terminar esta nota permítame US. ofrecerle personalmente en nombre de mi oficialidad y el mio, las consideraciones de respeto con que me suscribo por su obsecuente S. *José del C. Guerrero.*

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia de Pacasmayo—San Pedro á 8 de Noviembre de 1865.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Habiendo recibido de los Síndicos de las Agencias Municipales de esta provincia, los datos que les pedí para contestar al oficio de US. fecha 13 de Setiembre, me han ministrado los que arroja el cuadro que tengo el honor de acompañar á US.

Por él verá US. que las rentas municipales son insuficientes para el pago de la dotacion de los preceptores, por cuya razon éstos se hallan insolutos de sus haberes desde el mes de Enero último, en que se instaló esta provincia hasta la fecha.

En esta virtud subsisten las razones que espuse á US. en mi nota de 8 de Setiembre último, para que de las rentas del puerto de Pacasmayo se satisfaga por mitad á los referidos preceptores sus sueldos devengados, i que en este orden se

les acuda en lo sucesivo, hasta que terminada la actual contienda, pueda nuevamente en práctica la ley de este. Espero que US. lo ordene, con la brevedad que el caso, pues seria hacer desespearar á una familia de unos empleados que cuentan con otro medio de subsistencia que el que les proporciona su escaso sueldo.

Dios guarde á US.—*S. P.—José María Gonzalez.*

Cuadro que manifiesta las rentas que tienen las diversas Agencias Municipales de la Provincia de Pacasmayo, y la inversion que se dá á ellas con arreglo á la ley de sus atribuciones.

AGENCIA DE SAN PEDRO.

ENTRADAS.

| | |
|---|---------------|
| El ramo de mojonasgo puesto en administracion por falta de subhastador, cuyo producto como término medio es de..... | 400 |
| El ramo de cisa y útiles de mesa..... | 261 |
| El ramo de plaza.... | 197 |
| El ramo de Chicha.... | 80 |
| | \$ 938 |

INVERSION.

| | |
|---|---------------|
| Sobresueldo al Preceptor de primeras letras..... | 240 |
| Idem á la Preceptora.... | 240 |
| Gastos de arrendamiento de casa para la escuela de niñas..... | 144 |
| Gastos de ambas escuelas. | 96 |
| Portero del Juzgado de 1a. Instancia..... | 72 |
| Alumbrado público.... | 50 |
| Gastos eventuales..... | 96 |
| | \$ 936 |

AGENCIA DE SAN JOSE.

ENTRADAS.

| | |
|---|---------------|
| El ramo de cisa y utensilios de mesa..... | 80 |
| El ramo de chicha..... | 54 |
| El ramo de plaza..... | 17 |
| | \$ 151 |

INVERSION.

| | |
|---|---------------|
| Alquiler de la sa que ocupa la escuela de niños. | 24 |
| Gastado en diez mil adobes para formar un local que sirva de escuela..... | 100 |
| Idem en escritorio de la Agencia Municipal y Juzgado de Paz..... | 10 |
| Idem en útiles para la Escuela..... | 17 |
| | \$ 151 |

AGENCIA DE JEQUETEPEQUE.

ENTRADAS.

| | |
|-----------------------|---------------|
| El ramo de balza..... | 160 |
| El ramo de carne..... | 60 |
| El ramo de chicha.... | 44 |
| | \$ 264 |

INVERSION.

| | |
|---|---------------|
| Gastos de escritorio de la Agencia..... | 20 |
| Útiles de la aula de niños. | 96 |
| Sueldo del Alcalde..... | 96 |
| Gastado en dos meses para vender carne..... | 25 |
| Gastos de elecciones.... | 10 |
| Gastos en traslacion de presos..... | 12 |
| Premio de recaudacion. | 5 |
| | \$ 264 |

AGENCIA DE GUADALUPE.

ENTRADAS.

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| El ramo de mercado y tendejones..... | 572 |
| El de chicha y mojonasgo. | 275 |
| El de carne..... | 200 |
| Volatineros por cinco funciones..... | 42 4 |
| | \$ 1089 4 |